Unidad de Gestión Educativa Local de Carhuaz

"Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho""

Resolución Directoral N° 000091 - 2024

Carhuaz, 10 ENE. 2024

Visto el Oficio N° 0014 -2024-ME/RA/DREA-UGEL-AGP-D; Informe N°002-2024-ME/RA/DREA-UGEL-AGP-D-EEI, y demás documentos adjuntos que constan en (06) folios útiles;

CONSIDERANDO:

Que, es facultad del director de la UGEL Carhuaz, modificar de oficio algunas resoluciones emitidas por la misma, conforme al Art° 201 de la Ley N° 27444, la cual reza que: "los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificados con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión";

Que, mediante Oficio N° 0014-2024-ME/RA/DREA-UGEL-AGP-D, de fecha 09 de diciembre del 2023, el Director del Área de Gestion Pedagógica, solicita la rectificación por error material la Resolución Directoral N° 1770-2023, de fecha 22 de diciembre del 2023, referente al nombre de la Institución Educativa asignada en dicha Resolución; debiendo de rectificarse según el siguiente detalle: **Dice:** Institución Educativa Inicial N°311, distrito de Pariahuanca; **Debe Decir:** Institución Educativa Inicial N°072 – Marcará (...);

Que, mediante Resolución Directoral N° 1770-2023, de fecha 22 de diciembre del 2023, se resuelve **Artículo 1°.- AUTORIZAR**, con eficacia diferida, a partir del 1° de enero del 2024, la ampliación de los servicios educativos para el funcionamiento del Nivel Inicial Ciclo I de Educación Básica Regular de la Institución Educativa Inicial N°311, distrito de Pariahuanca, provincia de Carhuaz, región Ancash (...) respectivamente;

PERSONAL

Que, con relación a la rectificación en el Decreto Supremo N° 04-2019-JUS, que aprueba el TUO de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, establece en su artículo 212 lo siguiente: Artículo 212° Rectificación de errores 212.1 Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificados con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. 212.2 La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original. (Texto según el artículo 201 de la Ley N° 27444) Por tanto, amparados en la norma citada, es procedente realizar la rectificación de la Resolución Directoral N° 1770-2023, de fecha 22 de diciembre del 2023, en la que se resuelve **Artículo 1°.- AUTORIZAR**, con eficacia diferida, a partir del 1° de enero del 2024, la ampliación de los servicios educativos para el funcionamiento del Nivel Inicial Ciclo I de Educación Básica Regular de la Institución Educativa Inicial N°311, distrito de Pariahuanca, provincia de Carhuaz, región Ancash (...); en referencia a los siguientes extremos:

DICE:
(...)
Artículo 1°.- AUTORIZAR, con eficacia diferida, a partir del 1° de enero del 2024, la ampliación de los servicios educativos para el funcionamiento del Nivel Inicial Ciclo I de Educación Básica Regular de la Institución Educativa Inicial N°311, distrito de Pariahuanca, provincia de Carhuaz, región Ancash (...);

DEBE DECIR:
Artículo 1°.- AUTORIZAR, con eficacia diferida, a partir del 1° de enero del 2024, la ampliación de los servicios educativos para el funcionamiento del Nivel Inicial Ciclo I de Educación Básica Regular de la Institución Educativa Inicial N°072 - Marcará, de acuerdo al siguiente detalle:
Código Modular: N° 0415711
Código de Local: N° 020692
Ubicación de la I.E.: Distrito de Marcará, Provincia de Carhuaz, Departamento de Ancash
Tipo de Gestion: Pública de Gestión Directa.
UGEL: Carhuaz.
DRE: Ancash.

Metas de Atención: Ciclo I (12 a 24 meses):
Total de niños: 24 niños
Fecha de Inicio de Funcionamiento de o los SE a ser ampliados: Año 2024.

Estando a lo Informado por el director del Área de Gestion Pedagógica; decretado por la directora del Área de Administración, dispuesto por el director de la Unidad de Gestión Educativa Local de Carhuaz; y

De conformidad a la Ley N° 28044, General de Educación, reglamentado por D.S. N° 011-2012-ED; Decreto Supremo N° 04-2019-JUS, que aprueba el TUO de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General; y en uso de las facultades conferidas por las disposiciones legales vigentes;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- RECTIFICAR POR ERROR MATERIAL, la Resolución Directoral N° 1770-2023, de fecha 22 de diciembre del 2023, en la que se resuelve **Artículo 1°.- AUTORIZAR**, con eficacia diferida, a partir del 1° de enero del 2024, la ampliación de los servicios educativos para el funcionamiento del Nivel Inicial Ciclo I de Educación Básica Regular de la Institución Educativa Inicial N°311, distrito de Pariahuanca, provincia de Carhuaz, región Ancash (...), debiendo decir lo siguiente:

DICE:
(...)
Artículo 1°.- AUTORIZAR, con eficacia diferida, a partir del 1° de enero del 2024, la ampliación de los servicios educativos para el funcionamiento del Nivel Inicial Ciclo I de Educación Básica Regular de la Institución Educativa Inicial N°311, distrito de Pariahuanca, provincia de Carhuaz, región Ancash (...);

DEBE DECIR:
Artículo 1°.- AUTORIZAR, con eficacia diferida, a partir del 1° de enero del 2024, la ampliación de los servicios educativos para el funcionamiento del Nivel Inicial Ciclo I de Educación Básica Regular de la Institución Educativa Inicial N°072 - Marcará, de acuerdo al siguiente detalle:
Código Modular: N° 0415711
Código de Local: N° 020692
Ubicación de la I.E.: Distrito de Marcará, Provincia de Carhuaz, Departamento de Ancash
Tipo de Gestion: Pública de Gestión Directa.
UGEL: Carhuaz.
DRE: Ancash.
Metas de Atención: Ciclo I (12 a 24 meses):
Total de niños: 24 niños
Fecha de Inicio de Funcionamiento de o los SE a ser ampliados: Año 2024.

Quedando vigente en el resto de sus extremos.

Regístrese y Comuníquese,

ORIGINAL FIRMADO

Mg. JULIO MARTIN ARMAS COLONIA
Director de Programa Sectorial III
Unidad de Gestión Educativa Local
CARHUAZ

D-UGELChz/JMAC
DSA.II/SSMM
DSA.II/HDMV
EA.I/JCM
TADMI/SAAA

Carhuaz 10 ENE. 2024
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y demás fines.

Frescia I. Rodriguez Osorio
ESPECIALISTA ADMINISTRATIVO I
TRAMITE DOCUMENTARIO
UGEL - CARHUAZ